



El poder de la humanidad

**Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

7 de diciembre de 2015, Ginebra



ES

**CD/15/R2
Original: inglés
Adoptada**

CONSEJO DE DELEGADOS DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra, Suiza
7 de diciembre de 2015

**Iniciativa sobre el posicionamiento de la marca distintiva del
Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja:
adopción del logotipo del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

Resolución

**Documento preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja y la
Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
en consulta con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**

RESOLUCIÓN

Adopción del logotipo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El Consejo de Delegados,

recordando la resolución 6 "Iniciativa del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el posicionamiento de la marca distintiva", aprobada por el Consejo de Delegados en 2013, en la cual se "reconoce el interés de los componentes del Movimiento en que se examine de forma más detenida la posibilidad de un logotipo del Movimiento, y recomienda que el CICR y la Federación Internacional inicien un proceso inclusivo con el fin de elaborar de manera más pormenorizada las condiciones y reglas que regirían el uso de un logotipo de esa índole, considerándose todas las posiciones y opiniones formuladas por los componentes del Movimiento y, a la luz de los resultados de esas deliberaciones, emprendan un proceso de consulta con los Estados",

recordando el interés que expresaron muchas Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) en la posibilidad de desarrollar un logotipo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para uso indicativo, a fin de que represente de manera colectiva a los componentes del Movimiento en las actividades de comunicación, promoción y movilización de fondos que tengan un alcance mundial,

reconociendo que los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) actúan en un entorno humanitario que cambia con rapidez y en el que la competitividad es cada vez más grande por lo que atañe al posicionamiento y la promoción de sus respectivas misiones, actividades y cometidos humanitarios,

reconociendo los desafíos y las oportunidades que se desprenden de la comunicación y las tecnologías digitales, que influyen cada vez más en la capacidad de los componentes del Movimiento de comunicar, promover su labor y aprovechar al máximo los fondos que colectan a nivel nacional y mundial,

destacando la función primordial de los emblemas como signos protectores en tiempo de conflicto armado y la necesidad de preservarlos y de garantizar su respeto en todo tiempo, y *recordando* a todos los componentes del Movimiento su compromiso de respetar el marco jurídico y normativo que rige tanto el uso indicativo como protector de los emblemas,

congratulándose por las consultas que tuvieron lugar en 2014 y 2015 con Sociedades Nacionales para examinar con mayor detención la posibilidad de crear un logotipo del Movimiento y *tomando nota* de los resultados de la encuesta a las Sociedades Nacionales sobre el logotipo del Movimiento, efectuada por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional),

reiterando la importancia de que los componentes del Movimiento adopten un enfoque más eficaz y coherente respecto del posicionamiento y la representación visual de la marca distintiva, e *instando* a todos los componentes del Movimiento a contribuir en un mayor fortalecimiento de la capacidad de comunicación, promoción y movilización de recursos de las Sociedades Nacionales,

reconociendo el potencial que encierra la creación y la utilización de un logotipo del Movimiento para el posicionamiento y la movilización de recursos, y el beneficioso efecto que ese logotipo tendría en la capacidad de los componentes del Movimiento de dar realce a su cometido y sus actividades humanitarias,

poniendo de relieve que el logotipo del Movimiento se utilizará solo de manera excepcional con fines de promoción y colecta de fondos y que la finalidad del logotipo es complementar los logotipos de las Sociedades Nacionales, de la Federación Internacional y del CICR,

congratulándose por el progreso alcanzado en el seguimiento de la resolución 6, aprobada por el Consejo de Delegados en 2013, y la puesta en práctica de otros objetivos y compromisos decididos en el contexto de la Iniciativa sobre el posicionamiento de la marca distintiva del Movimiento, y *observando con aprecio* la activa contribución de las Sociedades Nacionales,

reconociendo el progreso que ya se ha alcanzado, en el contexto de la Iniciativa sobre el posicionamiento de la marca distintiva del Movimiento, hacia el desarrollo de principios de colecta de fondos a nivel mundial aplicables a todo el Movimiento y *reconociendo* la importancia de que el Movimiento y sus componentes estrechen su colaboración en la movilización de recursos y optimicen su potencial para coleccionar fondos, tanto individual como colectivamente, en el interés de las personas y las comunidades vulnerables a las que prestan servicios,

1. *adopta* el logotipo del Movimiento definido en las *Condiciones y normas sobre el uso del logotipo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja* (anexo de la presente resolución);
2. *insta* a los componentes del Movimiento a velar por que el logotipo del Movimiento sea utilizado de manera excepcional y de forma complementaria a la de los logotipos empleados por cada uno de los componentes del Movimiento, con el fin de no socavar el valor y la primacía de los logotipos existentes;
3. *expresa* su compromiso de velar por que el logotipo del Movimiento sea utilizado en todo tiempo de conformidad con las *Condiciones y normas sobre el uso del logotipo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja* –entre las cuales, obtener el acuerdo previo de las Sociedades Nacionales para participar en iniciativas mundiales de colecta de fondos en las que se utilice el logotipo del Movimiento en su territorio– y por que el uso del logotipo del Movimiento no menoscabe el respeto y la protección debidos a los emblemas previstos en las disposiciones del derecho internacional humanitario y en el marco normativo convenido por los componentes del Movimiento, como el Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema de la cruz roja o de la media luna roja por las Sociedades Nacionales;
4. *exhorta* al CICR y a la Federación Internacional a que proporcionen la información necesaria a los Estados, en su calidad de Altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, acerca de la presente resolución, una vez aprobada;
5. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a que, junto con las Sociedades Nacionales concernidas, hagan respectivamente una evaluación de los casos en que se haya utilizado el logotipo del Movimiento y a que informen sobre los resultados obtenidos y las experiencias adquiridas al Consejo de Delegados en 2017;
6. *insta* a los componentes del Movimiento a demostrar su liderazgo colectivo con el fin de optimizar el potencial del Movimiento para coleccionar fondos en un espíritu de colaboración y de buena asociación, y *exhorta* al CICR y a la Federación Internacional a que lleven a cabo un proceso participativo con las Sociedades Nacionales para elaborar los principios relativos a la movilización de recursos aplicables a todo el Movimiento, los cuales se someterán a la aprobación del Consejo de Delegados en 2017.

ANEXO 1

Condiciones y normas sobre el uso del logotipo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

1. Antecedentes

La resolución “Iniciativa del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre el posicionamiento de la marca distintiva”, aprobada en 2013 por el Consejo de Delegados “*reconoce* el interés de los componentes del Movimiento en que se examine de forma más detenida la posibilidad de un logotipo del Movimiento, y *recomienda* que el CICR y la Federación Internacional inicien un proceso inclusivo con el fin de elaborar de manera más pormenorizada las condiciones y reglas que regirían el uso de un logotipo de esa índole, considerándose todas las posiciones y opiniones formuladas por los componentes del Movimiento y, a la luz de los resultados de esas deliberaciones, emprendan un proceso de consulta con los Estados”.

Las *Condiciones y normas sobre el uso del logotipo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja* (Movimiento) se elaboraron tras una serie de consultas realizadas en todo el Movimiento, tal como se solicitó en la mencionada resolución. Estas consultas consistieron en una encuesta a los secretarios generales y presidentes de todas las Sociedades Nacionales¹, una serie de reuniones de grupos técnicos y dos reuniones del grupo de referencia sobre el posicionamiento de la marca distintiva del Movimiento², integrado este último grupo por altos cargos de las Sociedades Nacionales, y por representantes de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

2. Introducción

El presente documento define las Condiciones y normas sobre el uso del logotipo del Movimiento y figura como anexo de la resolución sobre la adopción del logotipo del Movimiento que se presenta al Consejo de Delegados de 2015³.

La finalidad del logotipo del Movimiento es reforzar la marca colectiva del Movimiento mediante el uso de una identidad visual a título indicativo, particularmente para:

- mejorar el posicionamiento y la visibilidad del Movimiento como una red humanitaria esencial y pertinente, presente y activa en todo el mundo, en los contextos que conciernen a las Sociedades Nacionales, al CICR y a la Federación Internacional, y
- fortalecer la capacidad del Movimiento y de sus componentes de comunicar, promover su labor y sacar el mayor provecho de los fondos que colectan a nivel nacional y mundial en los contextos que conciernen a las Sociedades Nacionales, al CICR y a la Federación Internacional.

¹ El CICR y la Federación Internacional solicitaron que se realizara una encuesta a los secretarios generales y presidentes de las Sociedades Nacionales a fin de saber qué apoyo estaban dispuestos a prestar a la creación de un logotipo del Movimiento, las modalidades y condiciones de uso propuestas y los elementos de su diseño. La encuesta se hizo en cinco idiomas (árabe, español, francés, inglés y ruso), en línea y fuera de línea durante un mes (27 de marzo-28 de abril de 2015). En total, 86 Sociedades Nacionales respondieron a la encuesta.

² El grupo de referencia sobre el posicionamiento de la marca distintiva del Movimiento, establecido en 2014 como parte del proceso de consulta de la Iniciativa sobre el posicionamiento de la marca distintiva del Movimiento, tiene por objeto: 1) formular recomendaciones y asesorar acerca de los aspectos relacionados con un eventual logotipo del Movimiento; 2) seguir definiendo la identidad del Movimiento y examinar los progresos realizados en el fortalecimiento de esa identidad; 3) esclarecer normas específicas sobre el uso de los logotipos existentes en las actividades de comunicación, comercialización y colecta de fondos, y 4) determinar cauces para apoyar una "cultura de posicionamiento de la marca distintiva" en el Movimiento. Veinte Sociedades Nacionales participaron en una o en las dos reuniones que celebró el grupo de referencia (el 10 de diciembre de 2014 y el 13 de mayo de 2015).

³ Obsérvese que el presente documento se aplica solamente al uso del logotipo del Movimiento y no al de los logotipos de cada componente del Movimiento.

A fin de complementar los logotipos individuales existentes y proteger la marca distintiva y la imagen de los componentes del Movimiento, el logotipo del Movimiento se utilizará de manera excepcional con fines de representación y comunicación y en actividades de promoción y colecta de fondos de alcance mundial para representar colectivamente a los componentes del Movimiento, de conformidad con las condiciones y normas enunciadas en el presente documento.

3. Principios generales

El uso del logotipo del Movimiento se regirá por los principios generales siguientes:

- a) El logotipo del Movimiento servirá para maximizar colectivamente la visibilidad, el posicionamiento y la colecta de fondos en apoyo de la labor humanitaria del Movimiento y de las personas a las que presta servicios.
- b) El logotipo del Movimiento se utilizará de manera excepcional para no restar valor ni primacía a los logotipos existentes de los componentes del Movimiento.
- c) El logotipo del Movimiento es complementario a los logotipos que utilizan los componentes del Movimiento. En lo que respecta a la colecta de fondos a nivel mundial, el logotipo del Movimiento se utilizará cuando no sea viable o cuando sea imposible técnicamente emplear el logotipo de un componente del Movimiento.
- d) El uso o la reproducción del logotipo del Movimiento deberá ser aprobado previamente, de conformidad con los procedimientos definidos en el presente documento.
- e) El uso o la reproducción del logotipo del Movimiento se atenderá, en todas las circunstancias, a las normas éticas dimanantes de los Principios Fundamentales del Movimiento, así como a la misión del Movimiento.
- f) No se autorizará el uso o la reproducción del logotipo del Movimiento si se establece que ello puede debilitar el estatuto neutral y el valor protector de los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja y/o menoscabar su prestigio o respeto. Todos los componentes del Movimiento son responsables de velar por que el uso del logotipo del Movimiento se avenga, en todas las circunstancias, con el *Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema de la cruz roja o de la media luna roja por las Sociedades Nacionales* (Reglamento sobre el uso del emblema). Además, todos los usos que se hagan del logotipo del Movimiento se ajustarán a las demás normas, políticas y reglamentos pertinentes aprobados en el Movimiento.
- g) El logotipo del Movimiento se utilizará, en todas las circunstancias, respetando las normas de coordinación acordadas en el Movimiento, en un espíritu de solidaridad y buena asociación entre sus componentes, y evitando la competencia.

4. Uso del logotipo del Movimiento

a) Situaciones en las que se puede utilizar el logotipo del Movimiento

El logotipo del Movimiento se utilizará de forma excepcional y solo en los casos siguientes:

- i. **Representación.** Podrá utilizarse, con fines de representación, en el material de las reuniones estatutarias del Movimiento y en el de los eventos de interés para las Sociedades Nacionales, el CICR y la Federación Internacional cuando la participación sea coordinada a nivel del Movimiento.
- ii. **Comunicación.** Podrá utilizarse con fines de comunicación, en particular en la revista *Cruz Roja Media Luna Roja* y en las campañas, declaraciones conjuntas y plataformas digitales y otros soportes del Movimiento relativos a contextos y temas de alcance mundial y de interés para las Sociedades Nacionales, el CICR y la Federación Internacional (por ejemplo, Día Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y Asistencia de salud en peligro).

- iii. **Promoción del Movimiento y colecta de fondos para emergencias humanitarias.** Podrá utilizarse en las actividades de promoción y colecta de fondos de interés para todo el Movimiento, incluso las que se realicen con un asociado externo, relacionadas con una emergencia humanitaria de alcance mundial en la que intervengan varios componentes del Movimiento, incluidos la Federación Internacional y el CICR.
- iv. **Promoción del Movimiento y colecta de fondos para un tema o una campaña general.** Podrá utilizarse en las iniciativas de promoción y colecta de fondos de todo el Movimiento relacionadas con un evento, tema o campaña, lo que puede incluir también el patrocinio de un asociado externo o una asociación con este.

b) Situaciones en las que no se puede utilizar el logotipo del Movimiento

No se utilizará ni se reproducirá el logotipo del Movimiento en los casos siguientes:

- i. como sustituto del logotipo de un componente del Movimiento o para representar a un grupo regional de Sociedades Nacionales;
- ii. en una intervención o contexto operacional, sea de la forma que fuere;
- iii. en ningún caso en que pueda confundirse con el uso protector del emblema o darse a entender que se trata de ese uso, como la utilización en banderas o el uso de un logotipo de grandes dimensiones que figure en edificios, vehículos u otros objetos (como vallas publicitarias, prendas de vestir (chalecos, petos o camisetitas) y brazaletes;
- iv. cuando se considere que el uso o la reproducción del logotipo previsto puede empañar la reputación o plantear otros riesgos para el Movimiento o alguno de sus componentes; o
- v. en los productos destinados a la venta o distribución por un asociado comercial, o para indicar o sugerir que se aprueba un producto o servicio, o en cualquiera otra forma que no respete los Convenios de Ginebra de 1949 o que sea contraria al Reglamento sobre el uso del emblema.

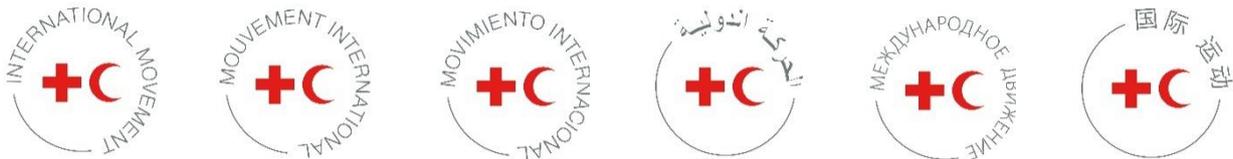
c) Aprobación de principio del uso del logotipo

Para utilizar el logotipo del Movimiento, la primera condición que ha de cumplirse es que los altos cargos del CICR y de la Federación Internacional acepten que una situación o contexto determinado es de interés para todo el Movimiento o de su incumbencia y, por ende, cabe utilizar el logotipo del Movimiento, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 a). El CICR y la Federación Internacional tomarán esta decisión en consulta con la Sociedad o las Sociedades Nacionales concernidas.

- i. Cuando el logotipo del Movimiento se utilice con fines de promoción y colecta de fondos en una emergencia humanitaria, se tendrá debidamente en cuenta:
 - si se trata de una crisis humanitaria o un desastre de gran escala;
 - si la Sociedad o las Sociedades Nacionales afectadas apoyan las actividades promocionales y de colecta de fondos para respaldar la intervención;
 - si la crisis o el desastre suscita la atención mundial;
 - si el CICR y la Federación Internacional realizan actividades operacionales en la crisis o el desastre; y
 - si el uso del logotipo del Movimiento puede crear confusión en cuanto a la función directiva operacional, los cometidos o la identidad institucional.
- ii. Cuando el logotipo del Movimiento se utilice con fines de representación, comunicación o promoción y colecta de fondos para un tema o una campaña general, se examinará debidamente si la ocasión es una iniciativa, un evento, una campaña o un programa colectivo de alcance e interés mundiales.

5. Reproducción del logotipo del Movimiento

El texto del logotipo del Movimiento se reproducirá en uno o más de los seis idiomas oficiales de la Conferencia Internacional (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso), tal como se muestra más abajo, para cada iniciativa específica. Sin embargo, en casos excepcionales, cuando sea viable técnicamente y previa solicitud, se examinará la posibilidad de utilizar el logotipo del Movimiento en otro idioma, lo que dependerá de la decisión del Comité de Aprobación del Uso del Logotipo del Movimiento (Comité de Aprobación).



La reproducción del logotipo del Movimiento se atenderá a las normas siguientes:

- El logotipo se reproducirá siempre con el grafismo que figura más arriba y no le faltará ninguna de las partes que lo componen, es decir, deberá llevar siempre los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja dispuestos uno al lado del otro, rodeados de las palabras "Movimiento" e "Internacional" dispuestas en círculo, tal como se ilustra más arriba. Sus dimensiones podrán ser más grandes o pequeñas en función del respectivo soporte de comunicación, pero el tamaño de la letra será proporcional a la dimensión de los emblemas.
- El logotipo se colocará sobre fondo blanco de tal manera que se deje un espacio libre en todos los lados equivalente a la altura de la cruz y la media luna.
- Para evitar toda confusión entre el logotipo del Movimiento y el emblema utilizado a título protector, el logotipo del Movimiento deberá ser siempre de dimensiones relativamente reducidas y emplearse discretamente.
- El logotipo del Movimiento no figurará en ningún material gráfico como elemento de diseño con fines decorativos o de otro tipo.
- El uso del logotipo del Movimiento deberá estar relacionado con una iniciativa específica y será definido y limitado en el tiempo, geográficamente y con respecto a los soportes en los que se utilice.

Cuando el logotipo se utilice con un asociado externo, irá siempre acompañado de una explicación o llamado a la acción, para que el público comprenda claramente la relación entre el Movimiento y el asociado externo, empleando términos como "Haga un donativo", "Denos su apoyo" o "Campaña en favor de".

Cada Sociedad Nacional deberá verificar que el uso del logotipo del Movimiento y el hecho de solicitar donativos empleando el logotipo del Movimiento en su territorio se ajustan a la legislación y los reglamentos nacionales.

Cada componente del Movimiento deberá supervisar y velar por que se utilice y reproduzca el logotipo debidamente, y tomar las medidas apropiadas en caso de uso abusivo, en particular recurrir a las autoridades públicas competentes. El CICR y la Federación Internacional pueden ayudar a las Sociedades Nacionales en esta tarea.

6. Procedimiento de aprobación para el uso del logotipo del Movimiento

Cuando se haya obtenido la aprobación de principio en una situación determinada, con arreglo a lo estipulado en el párrafo 4 c), toda solicitud de uso del logotipo del Movimiento se presentará al Comité de Aprobación⁴, que examinará la solicitud y se pronunciará al respecto.

a) Composición del Comité de Aprobación

El Comité de Aprobación estará integrado por representantes del CICR y de la Federación Internacional, en calidad de miembros permanentes, y se reunirá cuando sea necesario y sin demora. Para las iniciativas de comunicación, promoción y colecta de fondos relativas a una emergencia humanitaria, tal como se especifica en el párrafo 4 a), se invitará a la o las Sociedades Nacionales afectadas a participar en el Comité de Aprobación, en la medida de lo posible. En los casos en que una Sociedad Nacional presente una solicitud que concierna a un asociado externo, esa Sociedad Nacional también podrá participar, si lo desea, en el Comité de Aprobación. Se invitará a otras Sociedades Nacionales a participar en el Comité de Aprobación cuando sea útil y posible.

b) Procedimiento de aprobación

Todo componente del Movimiento que desee utilizar el logotipo del Movimiento dirigirá al Comité de Aprobación una solicitud por escrito, en la que describirá la situación, en particular las condiciones de uso propuestas, y todo diseño y material que ilustre la forma en que se prevé utilizar el logotipo del Movimiento, para que el Comité proceda a su examen y aprobación.

El Comité de Aprobación responderá lo antes posible, particularmente teniendo en cuenta la urgencia de la situación.

El Comité de Aprobación tomará su decisión fundándose en las presentes condiciones y normas. Todas las decisiones se tomarán por consenso. Todos los componentes del Movimiento que participen en el Comité de Aprobación harán todo lo posible por alcanzar el consenso. Las Sociedades Nacionales tendrán la posibilidad de decidir no participar en una iniciativa específica. Si los participantes en el Comité de Aprobación no llegan a un acuerdo, no se utilizará el logotipo del Movimiento.

La decisión de aprobación o rechazo de la solicitud de utilización del logotipo del Movimiento se notificará por escrito, lo que también puede hacerse por correo electrónico.

Cuando se utilice el logotipo del Movimiento con fines de representación en eventos internos o externos de alcance mundial (conferencias y reuniones), el Comité de Aprobación actuará en coordinación con la Sociedad Nacional del país donde tenga lugar el evento.

c) Solicitudes que conciernen a un asociado externo

i. Gestión de las relaciones con el asociado externo

Cuando una solicitud concierna al uso del logotipo del Movimiento con un asociado externo, el componente del Movimiento que esté en mejor posición será el responsable de gestionar las relaciones con el asociado externo⁵ en el marco de la iniciativa específica. Respetando la intención del asociado, el componente del Movimiento que actúe como responsable de las relaciones con el asociado externo será, en principio:

- respecto de los asociados del sector empresarial, la Sociedad Nacional del país donde se esté examinando la iniciativa específica con la empresa asociada (es decir, la sede

⁴ Se podrá obtener, previa solicitud, el mandato del Comité de Aprobación del Uso del Logotipo del Movimiento.

⁵ Conforme a los protocolos del Movimiento, que están en proceso de elaboración y deberán ser aprobados.

mundial, u otra oficina o filial de la empresa)⁶, a menos que se acuerde otra cosa con cualquier Sociedad Nacional concernida;

- respecto de las organizaciones internacionales, la Federación Internacional o el CICR⁷, a menos que la Federación Internacional, el CICR y la Sociedad Nacional interesada acuerden otra cosa;
- respecto de otros asociados externos⁸, el que determinen, según el caso, la Federación Internacional, el CICR y cualquier Sociedad Nacional concernida.

ii. **Aprobación para utilizar y reproducir el logotipo del Movimiento con un asociado externo**

Cuando se presente una solicitud de este tipo, el componente del Movimiento que actúe como responsable de las relaciones con el asociado externo deberá, en particular:

- a. demostrar al Comité de Aprobación que el asociado externo cumple con las normas y requisitos del Movimiento, en particular el *Reglamento sobre el uso del emblema* y la *Política del Movimiento para las asociaciones con empresas, aprobada en 2005*;
- b. confirmar con el asociado externo que no es viable ni posible técnicamente utilizar los logotipos de cada Sociedad Nacional en la iniciativa.

Además, el componente del Movimiento que actúe como responsable de las relaciones con el asociado externo deberá adjuntar a la solicitud que presente al Comité de Aprobación acerca de los siguientes puntos:

- c. forma en que se prevé hacer figurar el logotipo del Movimiento en la plataforma u otros soportes de comunicación del asociado externo, texto que se prevé ha de acompañar el logotipo y cualquier otro material promocional relacionado con la iniciativa;
- d. capacidad del asociado externo de proporcionar un desglose por país de los fondos colectados para poder distribuirlos a las Sociedades Nacionales, al CICR o a la Federación Internacional, según la intención de los donantes;
- e. deseo y capacidad del asociado externo de acceder a los datos relativos a los donantes o de obtener esos datos, y de que los componentes del Movimiento pueden conservar y utilizar esos datos;
- f. toda eventual propuesta de modificación del modelo de acuerdo⁹ con el asociado externo, incluida toda condición suplementaria que este solicite.

El Comité de Aprobación tomará en consideración los elementos anteriores en su decisión de aceptar o rechazar el uso del logotipo del Movimiento en una iniciativa específica. En particular, examinará la propuesta de acuerdo con el asociado externo, sugerirá, de ser necesario, las modificaciones pertinentes y tomará su decisión en consecuencia.

⁶ A fin de garantizar una coordinación y cooperación adecuadas en el Movimiento, el componente del Movimiento que esté examinando una iniciativa específica con una oficina o filial de una empresa informará a la Sociedad Nacional donde el asociado comercial tiene su sede mundial.

⁷ Dado el carácter y la personalidad internacionales de los organismos internacionales, como las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas, se encargará de las relaciones, por lo general la Federación Internacional o el CICR, a menos que se convenga otra cosa con la Sociedad Nacional del país donde tiene su sede el organismo internacional.

⁸ Para las organizaciones intergubernamentales y/o regionales, como la Unión Europea, se respetarán las prácticas y relaciones existentes.

⁹ El CICR y la Federación Internacional elaboraron un modelo de acuerdo sobre el uso del logotipo del Movimiento con los asociados externos.

iii. **Responsabilidades en el ámbito de la gestión de las relaciones con el asociado externo**

El componente del Movimiento que actúe como responsable de las relaciones con el asociado externo entablará o estrechará estas relaciones y se esforzará por desarrollarlas para lograr una asociación estratégica a largo plazo que beneficie al Movimiento y sus componentes. Cada vez que se emprenda una iniciativa, el componente del Movimiento que actúe como responsable de esas relaciones deberá:

- a. representar los intereses del Movimiento en el diálogo con el asociado externo en relación con una iniciativa;
- b. gestionar las expectativas del asociado externo en nombre del Movimiento;
- c. negociar el acuerdo con el asociado externo, basándose en el modelo de acuerdo antes mencionado, facilitar al asociado externo la lista de los componentes del Movimiento que participan en la iniciativa específica y supervisar la aplicación del acuerdo de conformidad con las presentes condiciones y normas;
- d. mantener el interés del asociado externo gracias a una postura proactiva en el diálogo e intercambiar información a lo largo de la iniciativa;
- e. presentar informes de manera transparente y responsable, según lo convenido con el asociado externo;
- f. pedir la opinión al asociado externo sobre la asociación, intercambiar puntos de vista al respecto y comunicarlos a los componentes del Movimiento concernidos para que, en el futuro, se pueda prestar mejores servicios e incrementar la cuantía de los fondos colectados;
- g. examinar con el asociado externo las posibles opciones futuras de cooperación con el Movimiento y/o con una Sociedad Nacional.

7. Opciones de participación de las Sociedades Nacionales en las iniciativas mundiales de promoción y colecta de fondos

Las Sociedades Nacionales pueden aceptar participar en las iniciativas mundiales de promoción y colecta de fondos en que se utilice el logotipo del Movimiento de dos maneras, a saber:

- aceptando anticipadamente participar en las iniciativas en que se utilice el logotipo del Movimiento, tal como se dispone en el subpárrafo a), más abajo; o
- aceptando participar en una iniciativa específica en que se utilice el logotipo del Movimiento antes de que esta comience, tal como se dispone en el subpárrafo b), más abajo.

Después de que el Comité de Aprobación haya aprobado el uso del logotipo del Movimiento para una iniciativa de promoción o colecta de fondos de alcance mundial, se informará a las Sociedades Nacionales (por ejemplo, por correo electrónico), de forma inmediata y antes de la puesta en marcha de la iniciativa. En particular, la comunicación deberá contener detalles sobre la iniciativa, tal como se prevé en el párrafo 6 c) ii, así como todas las modalidades y términos específicos acordados con el asociado externo.

Cabe señalar que el CICR y la Federación Internacional, en su calidad de componentes internacionales del Movimiento, serán incluidos automáticamente en las iniciativas mundiales de promoción y colecta de fondos.

a) Aceptación anticipada

Dado que las iniciativas mundiales de promoción y colecta de fondos suelen emprenderse rápidamente y requieren una decisión inmediata, las Sociedades Nacionales tendrán la

posibilidad de aceptar anticipadamente que se emplee el logotipo del Movimiento en su territorio para iniciativas futuras.

A tales efectos, se invitará a las Sociedades Nacionales a firmar un formulario anticipadamente por el que se autoriza el uso del logotipo del Movimiento en su territorio, de conformidad con las condiciones y normas enunciadas en el presente documento.

El Comité de Aprobación mantendrá una lista de las Sociedades Nacionales que hayan aceptado anticipadamente el uso del logotipo del Movimiento. Esta lista se comunicará al componente del Movimiento responsable de las relaciones con el asociado externo para cada iniciativa específica.

Las Sociedades Nacionales que hayan aceptado anticipadamente participar en las iniciativas en que se utilice el logotipo del Movimiento serán informadas antes de la puesta en marcha de una iniciativa en el territorio de su país para que decidan si participan o no en ella, tal como se dispone en el párrafo 7 c).

b) Aceptación antes de la puesta en marcha de una iniciativa específica

Las Sociedades Nacionales que no hayan aceptado anticipadamente participar en iniciativas en que se utiliza el logotipo del Movimiento, tendrán la posibilidad de aceptar participar antes de que se ponga en marcha una iniciativa de promoción y colecta de fondos de alcance mundial.

Después de que las Sociedades Nacionales hayan sido informadas de la puesta en marcha de una iniciativa, tal como se indica más arriba, aquellas que decidan participar en esta deberán comunicar su decisión respondiendo a la comunicación escrita que hayan recibido (por ejemplo, por correo electrónico) dentro de los plazos siguientes:

- en caso de crisis humanitaria o de desastre: 24 horas;
- para un tema o una campaña general: siete días.

Cabe señalar que:

- i. Las Sociedades Nacionales que no hayan dado una aceptación anticipada serán excluidas de la iniciativa si no notifican su aceptación en los plazos antes mencionados, y no se utilizará el logotipo del Movimiento en el territorio de su país¹⁰.
- ii. Las Sociedades Nacionales que hayan dado una aceptación anticipada serán incluidas en la iniciativa a menos que hayan informado debidamente de su decisión de no participar (p. ej. por correo electrónico) dentro de los plazos establecidos.
- iii. En los casos en que el asociado externo no pueda adaptar el alcance geográfico de una iniciativa (por ejemplo, no puede omitir el uso del logotipo del Movimiento en algunos territorios) y no todas las Sociedades Nacionales hayan aceptado participar, no se utilizará el logotipo del Movimiento para la iniciativa en cuestión.

c) Decisión de no participar en una iniciativa antes de su puesta en marcha

Las Sociedades Nacionales que hayan dado su aceptación anticipada podrán decidir no participar en una iniciativa mundial específica.

Deberán notificar su decisión respondiendo a la mencionada comunicación sobre la iniciativa (por ejemplo, por correo electrónico) dentro de los plazos siguientes:

- para una crisis humanitaria o desastre: 24 horas;
- para un tema o una campaña general: siete días.

¹⁰ En caso de que el logotipo del Movimiento figure involuntariamente en el territorio de una Sociedad Nacional que no haya aceptado participar en una iniciativa específica, la Sociedad Nacional informará al componente del Movimiento responsable de las relaciones con el asociado externo o al Comité de Aprobación, que hará lo necesario para rectificar la situación.

Cabe señalar que:

- i. Las Sociedades Nacionales que hayan optado por la aceptación anticipada serán incluidas automáticamente en la iniciativa a menos que respondan a la comunicación sobre la iniciativa (por ejemplo, por correo electrónico), expresando su deseo de no participar en la iniciativa y/o su oposición a que se utilice el logotipo del Movimiento en su territorio.
- ii. Las Sociedades Nacionales que no hayan optado por la aceptación anticipada serán excluidas de la iniciativa si no notifican su aceptación dentro de los plazos establecidos, y no se utilizará el logotipo del Movimiento en su territorio¹¹.
- iii. En los casos en que el asociado externo no pueda adaptar el alcance geográfico de una iniciativa (por ejemplo, no puede omitir el uso del logotipo del Movimiento en algunos territorios) y no todas las Sociedades Nacionales hayan aceptado participar, no se utilizará el logotipo del Movimiento para la iniciativa en cuestión.

8. Uso del logotipo del Movimiento para coleccionar fondos

a) Principios específicos

Además de los principios generales enunciados en la sección 3, se aplicarán los siguientes principios al uso del logotipo del Movimiento para coleccionar fondos destinados a una emergencia, o a un tema o una campaña general:

- i. Los fondos coleccionados para una emergencia o un tema o una campaña general serán utilizados únicamente en operaciones o actividades dirigidas por los componentes del Movimiento.
- ii. Los fondos coleccionados deben utilizarse respetando la intención de los donantes y gestionarse de manera responsable.
- iii. Cada componente del Movimiento que reciba fondos los utilizará, según estime conveniente, de manera coordinada¹², de tal modo que los llamamientos o iniciativas de los componentes del Movimiento puedan financiarse en función de sus cometidos, actividades y necesidades financieras en el contexto de que se trate.
- iv. Cada componente del Movimiento deberá velar por que la mayor cantidad de fondos coleccionados posible se destine a la emergencia humanitaria, o al tema o a la campaña general para el cual fueron donados, reduciendo al mínimo, tanto individual como colectivamente, los costos conexos.
- v. El acceso a la información relativa a los donantes y la gestión de dicha información son un elemento integrante y fundamental de la colecciona de fondos. Todos los datos accesibles se utilizarán de conformidad con los principios y normas aplicables a la protección de datos.

b) Normas sobre la gestión de los fondos y la información relativa a los donantes

Las normas siguientes se aplicarán a la gestión de los fondos coleccionados para una emergencia humanitaria o un tema o una campaña general. El componente del Movimiento responsable de las relaciones con el asociado externo determinará, en colaboración con el asociado externo, cómo se asignarán los fondos coleccionados, según el orden de preferencia que se establece a continuación.

¹¹ Véase nota 10.

¹² De conformidad con las políticas y normas del Movimiento acordadas en materia de coordinación y cooperación.

i. Fondos donados a los componentes del Movimiento a título individual

Cuando un asociado externo o una plataforma digital permite que los fondos colectados sean donados a los componentes del Movimiento a título individual y se dispone de la información sobre cada uno de los donantes:

- a. El beneficiario de los fondos, en principio, será la Sociedad Nacional del país donde se efectúe el donativo¹³. Cuando sea apropiado y viable técnicamente, se dará al donante la posibilidad de asignar el donativo a otra Sociedad Nacional, al CICR o a la Federación Internacional.
- b. La gestión de los fondos y de la información sobre los donantes incumbirá al componente del Movimiento que reciba los fondos, de conformidad con la legislación vigente.

ii. Fondos donados al Movimiento

Cuando un asociado externo o una plataforma digital no permite que los fondos colectados sean donados a los componentes del Movimiento a título individual, pero se dispone de un desglose por país de los fondos colectados y de la información sobre los donantes:

- a. Cada Sociedad Nacional podrá, si así lo solicita y de conformidad con la legislación vigente y según la voluntad y la capacidad del asociado externo, obtener información sobre cada uno de los donantes de los fondos colectados en su país y será responsable de la gestión de esos datos.
- b. Cuando la cantidad de fondos colectados en un país sea igual o superior a 100.000 francos suizos o una cuantía equivalente en otra moneda (o cualquier otro umbral acordado que sea proporcional a la magnitud de la emergencia humanitaria o del tema o de la campaña general), cada Sociedad Nacional tendrá derecho, si así lo solicita, a recibir los fondos colectados en su país y será responsable de la gestión de esos fondos.
- c. Cuando la cantidad de fondos colectados en un país sea inferior a 100.000 francos suizos, o una cuantía equivalente en otra moneda, los fondos se asignarán a componentes específicos del Movimiento¹⁴, conforme a los principios estipulados en la sección 8 a).

Cuando no sea posible obtener un desglose de los donativos por país ni la información sobre cada uno de los donantes por país, los fondos se asignarán a los componentes del Movimiento¹⁵, conforme a los principios especificados en la sección 8 a).

c) Rendición de cuentas a los donantes y al asociado externo

Los componentes del Movimiento que reciban fondos directamente de los donantes o indirectamente de algún componente del Movimiento los utilizarán de manera eficaz y eficiente.

i. Intención de los donantes y del asociado externo

- a. Cada componente del Movimiento que reciba fondos colectados con ayuda del logotipo del Movimiento deberá rendir cuentas a los donantes y al asociado externo del uso de esos fondos para el propósito con el cual fueron donados.

¹³ Los asociados externos utilizan diferentes mecanismos para saber dónde se efectúa el donativo.

¹⁴ La asignación de los fondos se hará según el caso, basándose en criterios, como el cometido, la presencia operacional, las operaciones planificadas, la magnitud y la cobertura de los llamamientos, la tasa de aplicación prevista y la capacidad de aplicación.

¹⁵ Véase nota 14.

ii. Presentación de informes y transparencia

- a. Incumbirá a cada componente del Movimiento que reciba fondos colectados con ayuda del logotipo del Movimiento presentar un informe sobre el uso de esos fondos, de conformidad con sus propias normas en materia de presentación de informes y con todo requisito razonable convenido con el asociado externo y/o establecido por el Comité de Aprobación.
- b. Cuando los donantes, el asociado externo o el Comité de Aprobación así lo exijan, se establecerá un informe resumido que el componente responsable de las relaciones con el asociado externo dará a conocer a este y a los componentes del Movimiento que reciban fondos colectados con ayuda del logotipo del Movimiento.

iii. Gastos

- a. Los componentes del Movimiento tienen sus propias políticas relativas a los gastos, que serán respetadas. Sin embargo, tanto en el plano individual como colectivo, los gastos asociados con la colecta de fondos deben mantenerse dentro de los límites previstos por las normas comúnmente aceptadas en este sector.
- b. Si un componente del Movimiento recibe y transfiere fondos y/o asume funciones colectivas de presentación de informes, cuando actúan como responsable de las relaciones con el asociado externo, puede recuperar los costos razonables asociados con el desempeño de esas funciones para una iniciativa específica.
- c. El CICR y la Federación Internacional no recuperarán los costos relacionados con la gestión del uso del logotipo del Movimiento en el contexto de una emergencia humanitaria, exceptuando los costos directos en los casos en que el CICR y la Federación actúen como responsables de las relaciones con el asociado externo y/o agente pagador.